GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CL - MES VI | Caracas, miércoles 29 de marzo de 2023 | Número 42.599

SUMARIO

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Gregorio Rodríguez Meza, como Director (E) del Hospital "Dr. José Francisco Torrealba", adscrito a la Dirección Regional de Salud del estado Guárico.

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Maryuryth Elizabeth Julián Astudillo, como Directora (E) del Hospital Materno Infantil "Hugo Chávez", adscrito a la Dirección de Salud de Distrito Capital, dependiente de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana Loise Juliana Arismendi Pérez, como Directora General de la Oficina de Gestión Humana de este Ministerio; y se delega la atribución y firma de los actos y documentos que en ella se indican.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano José Ángel Tovar Cadenas, como Director Estadal del estado Apure, en condición de Encargado, adscrito a la Oficina de Coordinación Territorial de este Ministerio.

SUNACOOP

Providencia mediante la cual se corrige por error material la Providencia Administrativa N° PA005-2023, de fecha 07 de marzo de 2023, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.591, de fecha 17 de marzo de 2023.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

Resolución mediante la cual se designa a la ciudadana María Daniela Ramírez Benítez, como Directora General de la Oficina de Gestión Comunicacional, de este Ministerio.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN Nº 090
CARACAS, 22 DE MARZO DE 2023

212º, 164º y 24º

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de la Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **JOSÉ GREGORIO RODRÍGUEZ MEZA,** titular de la cédula de identidad Nº **V-19.473.520**, como **DIRECTOR (E) DEL HOSPITAL "Dr. JOSÉ FRANCISCO TORREALBA"**, adscrito a la Dirección Regional de Salud del estado Guárico.

El prenombrado ciudadano de conformidad con el Decreto 2.378, sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, de fecha 12 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016, ejercerá las atribuciones y firmas de documentos, inherentes a las funciones establecidas para la unidad administrativa que representa.

Artículo 2. Los actos y documentos que el prenombrado funcionario firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4. El funcionario antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 5. La Ministra del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos a la presente Resolución.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial N° 42.315 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
DESPACHO DE LA MINISTRA

RESOLUCIÓN Nº 091
CARACAS, 22 DE MARZO DE 2023

212º, 164º y 24º

De conformidad con lo establecido en los artículos 34, 65 y 78 numerales 1, 2, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 numeral 2 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Designar a la ciudadana **MARYURYTH ELIZABETH JULIÁN ASTUDILLO,** titular de la cédula de identidad Nº **V-21.623.129**, como **DIRECTORA (E) DEL HOSPITAL MATERNO INFANTIL "HUGO CHÁVEZ"**, adscrito a la Dirección de Salud de Distrito Capital, dependiente del Ministerio del Poder Popular para la Salud.

Artículo 2. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 3. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 4. La funcionaria antes de tomar posesión del cargo deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determine la Ley.

Artículo 5. La Ministra del Poder Popular para la Salud podrá discrecionalmente firmar los actos y documentos referidos e la presente Resolución.

Artículo 6. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

MAGALY GUTIÉRREZ VIÑA
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA LA SALUD
Decreto Nº 4.639 de fecha 09 de febrero de 2022
Gaceta Oficial Nº 42.315 de la misma fecha

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE
DESPACHO DEL MINISTRO
RESOLUCIÓN Nº 028 CARACAS, 27 DE MARZO DE 2023

AÑOS 212°, 164° y 24°

En ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 34, 65 y 78, numerales 1, 19 y 27 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública; artículos 5 numeral 2, 18 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública; y de acuerdo con lo establecido en el Decreto N° 2.650 de fecha 4 de enero de 2017, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 41.067 de la misma fecha, en su artículo 1 numeral 1 y artículo 2 numeral 1, este Despacho Ministerial,

RESUELVE

Artículo 1. Nombrar a la ciudadana **LOISE JULIANA ARISMENDI PÉREZ,** titular de la cédula de identidad **N° V-13.044.225**, como **Directora General de la Oficina de Gestión Humana** del Ministerio del Poder Popular para el Transporte, quién ejercerá las funciones establecidas en el artículo 25 del Decreto Nº 2.378 sobre Organización General de la Administración Pública Nacional, de fecha 12 de julio de 2016, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.238 Extraordinario de fecha 13 de julio de 2016.

Artículo 2. Se delega en la funcionaria **LOISE JULIANA ARISMENDI PÉREZ,** titular de la cédula de identidad **N° V-13.044.225**, como **Directora General de la Oficina de Gestión Humana** del Ministerio del Poder Popular para el Transporte, la atribución y firma de los actos y documentos que a continuación se indican:

1. La correspondencia destinada a las demás Direcciones del Ministerio sobre actuaciones de carácter técnico-administrativo, cuya tramitación deban iniciar, continuar y/o concluir conforme a sus respectivas competencias.
2. La correspondencia externa, mediante los medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en respuesta a las peticiones de particulares dirigidas al Despacho sobre asuntos cuya atención sea competencia de la oficina a su cargo.
3. La certificación de las copias de los documentos cuyos originales reposan en el archivo de la oficina a su cargo.
4. Otorgar y notificar a los funcionarios públicos de este Ministerio de la aceptación de renuncia, reducciones de personal, jubilaciones y pensiones, destituciones, remociones, retiros, comisiones de servicio, traslado, transferencias, ascensos, permisos y suspensiones del ejercicio del cargo con o sin goce de sueldo.
5. Revisar, acordar y ajustar periódicamente el monto de las jubilaciones del personal; así como pensiones por incapacidad y sobreviviente del Ministerio del Poder Popular para el Transporte.
6. Ordenar compromiso contra el presupuesto vigente de la oficina a su cargo, previa opinión de la Oficina de Planificación y Presupuesto del Ministerio del Poder Popular para el Transporte.
7. Aprobar los movimientos del personal, así como todos los actos y documentos relacionados con el fondo fiduciario por concepto de prestaciones de antigüedad, acreditado o depositado al trabajador de conformidad con el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica del Trabajo, los Trabajadores y las Trabajadoras.
8. Los contratos que celebre el Ministerio del Poder Popular para el Transporte, para la prestación de servicios profesionales, previa consideración del ciudadano Ministro.
9. La representación del Ministerio por ante las Inspectorías del Trabajo.
10. Solicitar el plan que corresponda en materia educativa al Ministerio del Poder Popular para la Educación.

Artículo 3. Los actos y documentos que la prenombrada funcionaria firme de conformidad con esta Resolución, deberán indicar inmediatamente, bajo la firma, nombre de quien lo suscribe, la titularidad con que actúa, la fecha, el número de la Resolución y la Gaceta Oficial en la que haya sido publicada, según lo establecen los artículos 34 y 40 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública.

Artículo 4. Queda a salvo lo establecido en el artículo 35 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, con respecto de los actos y documentos cuya firma no puede ser delegada.

Artículo 5. La prenombrada funcionaria, deberá rendir cuenta al ciudadano Ministro del Poder Popular para el Transporte de todos los actos y documentos que haya firmado en ejercicio de las atribuciones que le hayan sido delegadas.

Artículo 6. Esta Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y Publíquese,

RAMÓN CELESTINO VELÁSQUEZ ARAGUAYÁN
Ministro del Poder Popular para el Transporte
Designado mediante Decreto N° 4.689 de fecha 16 de mayo de 2022
Publicado en la Gaceta Oficial N° 6.701 Extraordinario de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES

República Bolivariana de Venezuela
Ministerio del Poder Popular para las Comunas y Movimientos Sociales
Despacho del Ministro

MPPCYMS/Nº148 **Caracas, 16 de marzo de 2023**

Años 212°, 164° y 24°

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales

Como principio rector de Estado democrático y social de derecho y de justicia, voluntad de profundizar la participación del Poder Popular en la gestión de Gobierno Revolucionario, propugnando como valores superiores de su ordenamiento jurídico y de su actuación que exige funcionarias y funcionarios honestos y eficientes, con valor, solidaridad, justicia, responsabilidad social, conducta moral, decorosa y digna del pueblo soberano enalteciendo su vocación de servicio; en ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 65 y 78 numeral 3 y 19 del Decreto Nº 1.424 con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el artículo 16 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, lo dispuesto en los artículos 5 numeral 2, y artículo 19 último aparte de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y lo dispuesto en el artículo 26 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales,

RESUELVE

Artículo 1. Designar al ciudadano **JOSÉ ÁNGEL TOVAR CADENAS**, titular de la cédula de identidad **Nº V- 10.615.953**, como **Director Estadal del estado Apure**, en condición de encargado, adscrito a la **Oficina de Coordinación Territorial** de este ministerio.

Artículo 2. El ciudadano anteriormente designado, ejercerá las funciones establecidas en el artículo 28 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para la Comunas y los Movimiento Sociales.

Artículo 3. El funcionario ejercerá dichas funciones, teniendo por norte los principios y valores humanistas del socialismo, cuyo objetivo fundamental es la justicia social, la equidad y la solidaridad entre los seres humanos.

Artículo 4. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese.

JORGE ALBERTO ARREAZA MONTSERRAT
Ministro del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales
Decreto Nº4.648 de fecha 03 de marzo de 2022,
Publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana
de Venezuela Nº 42.329 de la misma fecha

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES.
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PA007-2023

CARACAS, 23 DE MARZO DE 2023
AÑOS 212°, 164° Y 24°

Quien suscribe, **EULALIA TABARES ROLDÁN**, en su carácter de **Superintendenta Nacional de Cooperativas (E)**, designada mediante Decreto N° **4.658** de fecha **17 de marzo de 2022**, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° **42.339** de la misma fecha, en virtud de lo establecido en el artículo **29** numeral **2** del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, publicado en la Gaceta Oficial República Bolivariana de Venezuela N° **6.174**, Extraordinario de fecha **20 de febrero de 2015**, en concordancia a las atribuciones conferidas en los artículos **17** y **84** de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos;

DECIDE

PRIMERO: Corregir por error material en el contenido de la Providencia Administrativa N° **PA005-2023,** de fecha **07 de marzo de 2023,** publicada en la Gaceta Oficial de República Bolivariana de Venezuela N° **42.591**, de fecha **17 de marzo de 2023,** mediante la cual se le otorga el Certificado de Cumplimiento signado con el N° 005-2023, al Organismo de Integración Cooperativa **"ORGANISMO DE INTEGRACION COOPERATIVA CECOSESOLA (CECOSESOLA), R.L."**, inscrito en el Registro Nacional de Cooperativas bajo el Nº **CE-1,** con Registro de Información Fiscal Nº **J-08503014-0**, protocolizada ante Registro Subalterno del Segundo Circuito del Municipio Iribarren del Estado Lara en fecha **08 de octubre de 2002**, bajo el Nº **1,** Protocolo Primero; por cuanto se incurrió en error material al colocar en su encabezado " visto que el Organismo de Integración Cooperativa **"CENTRAL COOPERATIVA DE CARABOBO (CECOARCA) R.L."**, inscrito en el Registro Nacional de Cooperativas bajo el Nº CC-11, con Registro de Información Fiscal Nº J-30701105-0, protocolizada ante la Oficina Subalterna del Segundo Circuito de Registro Público del Municipio Valencia del Estado Carabobo en fecha 25 de junio de 2002, bajo el Nº 32, Folios 01 al 12, Tomo 22", siendo lo correcto "visto que el Organismo de Integración Cooperativa **"ORGANISMO DE INTEGRACION COOPERATIVA CECOSESOLA (CECOSESOLA), R.L."**, inscrito en el Registro Nacional de Cooperativas bajo el Nº **CE-1,** con Registro de Información Fiscal Nº **J-08503014-0**, protocolizada ante Registro Subalterno del Segundo Circuito del Municipio Iribarren del Estado Lara en fecha **08 de octubre de 2002**, bajo el Nº **1,** Protocolo Primero" .

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Publicaciones Oficiales, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.688 Extraordinario de fecha 25 de febrero de 2022, imprímase íntegramente a continuación el texto íntegro de la mencionada Providencia Administrativa con la inclusión de la corrección señalada, manteniendo el número del acto administrativo.

Comuníquese y publíquese

EULALIA TABARES ROLDÁN
SUPERINTENDENTA NACIONAL DE COOPERATIVAS
Decreto N° 4.658 de fecha 17 de marzo de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.339 de la misma fecha.

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA.
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS COMUNAS
Y LOS MOVIMIENTOS SOCIALES.
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE COOPERATIVAS.

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° PA005-2023
CARACAS, 07 DE MARZO DE 2023
AÑOS 212°, 164° Y 24°

Quien suscribe, **EULALIA TABARES ROLDÁN**, en su carácter de **Superintendenta Nacional de Cooperativas (E)**, designada mediante Decreto N° **4.658** de fecha **17 de marzo de 2022**, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° **42.339** de la misma, en virtud de lo establecido en el artículo **29** numeral **2** del Reglamento Orgánico del Ministerio del Poder Popular para las Comunas y los Movimientos Sociales, publicado en la Gaceta Oficial República Bolivariana de Venezuela N° **6.174**, Extraordinario, de fecha **20 de febrero de 2015**, en concordancia a las atribuciones conferidas en el artículo **17** de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos; visto que el Organismo de Integración Cooperativa **"ORGANISMO DE INTEGRACION COOPERATIVA CECOSESOLA (CECOSESOLA), R.L."**, inscrito en el Registro Nacional de Cooperativas bajo el Nº **CE-1,** con Registro de Información Fiscal Nº **J-08503014-0**, protocolizada ante Registro Subalterno del Segundo Circuito del Municipio Iribarren del Estado Lara en fecha **08 de octubre de 2002**, bajo el Nº **1,** Protocolo Primero, solicitó a esta Superintendencia Nacional de Cooperativas (SUNACOOP), la emisión del Certificado de Cumplimiento, previsto en el artículo **90** del Decreto con Fuerza de Ley Especial de Asociaciones Cooperativa, en concordancia con lo dispuesto en el artículo **7** de la Providencia Administrativa Nro. **021-19**, de fecha **02 de julio de 2019**, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. **41.681**, de fecha **26 de julio de 2019**.

DECIDE

PRIMERO: Otorgar el Certificado de Cumplimiento signado con el N° **005-2023,** al Organismo de Integración Cooperativa **"ORGANISMO DE INTEGRACION COOPERATIVA CECOSESOLA (CECOSESOLA), R.L."**, inscrito en el Registro Nacional de Cooperativas bajo el Nº **CE-1,** con Registro de Información Fiscal Nº **J-08503014-0**, protocolizada ante Registro Subalterno del Segundo Circuito del Municipio Iribarren del Estado Lara en fecha **08 de octubre de 2002**, bajo el Nº **1,** Protocolo Primero, por **UN (01) AÑO**, en atención a lo dispuesto en el artículo **7** de la Providencia Administrativa Nro. **021-19,** de fecha **02 de julio de 2019**, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nro. **41.681**, de fecha **26 de julio de 2019**;

SEGUNDO: Se ordena la notificación; del presente acto administrativo así como la publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con lo estipulado en el artículo 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

TERCERO: La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de la fecha de publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y publíquese

EULALIA TABARES ROLDÁN
SUPERINTENDENTA NACIONAL DE COOPERATIVAS
Decreto Nº 4.658 de fecha 17 de marzo de 2022, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.339 de la misma fecha.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER Y LA IGUALDAD DE GÉNERO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA MUJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
DESPACHO DE LA MINISTRA

Caracas, 10 de enero de 2023
212°, 163° y 23°

RESOLUCIÓN N° 001/2023

La Ministra del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género, ciudadana **DIVA ILAYALY GÚZMAN LEÓN,** designada mediante Decreto N° 4.639, de fecha 09 de febrero de 2022, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.315, de la misma fecha; actuando de conformidad con las atribuciones conferidas en el artículo 78, numerales 2 y 19 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de la Administración Pública, concatenado con lo dispuesto en el artículo 5° numeral 2, artículo 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, en observancia con lo establecido en los artículos 16 y 72 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos,

RESUELVE

Artículo 1°. Designar a la ciudadana **MARÍA DANIELA RAMIREZ BENITEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V.-19.826.108,** como **DIRECTORA GENERAL DE LA OFICINA DE GESTION COMUNICACIONAL** del Ministerio del Poder Popular para la Mujer y la Igualdad de Género.

Artículo 2°. La ciudadana designada queda facultada para desempeñar las atribuciones y actividades inherentes a su cargo en cumplimiento del artículo 23 del Decreto sobre la Organización General de la Administración Pública Nacional y demás normativas legales que regulan el ejercicio de sus funciones.

Artículo 3°. Los actos y documentos emitidos y firmados de conformidad con esta Resolución, deberán indicar seguidamente bajo la firma de la funcionaria designada, la fecha, número de Resolución y Gaceta Oficial donde haya sido publicada.

Artículo 4°. La ciudadana designada, antes de tomar posesión de su cargo, deberá prestar juramento de cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, las leyes, los deberes inherentes al cargo y rendir cuentas del mismo en los términos y condiciones que determina la ley.

Artículo 5°. La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Comuníquese y Publíquese,

DIVA YLAYALY GUZMÁN LEÓN
MINISTRA DEL PODER POPULAR PARA L JJER
Y LA IGUALDAD DE GÉNERO
Decreto N° 4.639 de fecha 09 de febrero de
publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivarian Venezuela
N° 42.3, de la misma fecha.

SERVICIO AUTÓNOMO
Imprenta Nacional
y Gaceta Oficial

200 BATALLA DE CARABOBO

Requisitos para solicitar Gaceta Certificada de Naturalización

- ✓ El trámite es PERSONAL.
- ✓ En caso de no acudir la persona, un familiar deberá consignar autorización con parentesco hasta 3er grado de consanguinidad (Padres, hijos, abuelos, hermanos, nietos, tios o sobrinos).
- ✓ En su defecto consignar poder debidamente autenticado.

Síguenos en Twitter
@oficialgaceta
@oficialimprenta

GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

DEPÓSITO LEGAL: ppo 187207DF1

AÑO CL - MES VI Número 42.599

Caracas, miércoles 29 de marzo de 2023

Esquina Urapal, edificio Dimase, La Candelaria
Caracas – Venezuela

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003 en la Gaceta Oficial N° 37.818

http://www.minci.gob.ve

Esta Gaceta contiene 8 páginas, costo equivalente a 6,85 % valor Unidad Tributaria

http://www.imprentanacional.gob.ve

LEY DE PUBLICACIONES OFICIALES

(Gaceta Oficial Extraordinaria N° 6.688 de fecha viernes 25 de febrero de 2022)

Objeto

Artículo 1. Esta Ley tiene por objeto regular las publicaciones oficiales de los actos jurídicos del Estado a los fines de garantizar la seguridad jurídica, la transparencia de la actuación pública y el libre acceso del Pueblo al contenido de los mismos, en el marco del Estado Democrático y Social de Derecho y de Justicia.

Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Artículo 4. La "Gaceta Oficial", creada por Decreto Ejecutivo de 11 de octubre de 1872, continuará con la denominación "Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela".

Efectos de la publicación

Artículo 8. La publicación de los actos jurídicos del Estado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela le otorga carácter público y con fuerza de documento público.

Para que los actos jurídicos del Poder Electoral, Poder Judicial y otras publicaciones oficiales surtan efectos deben ser publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, de conformidad con el Reglamento que rige la materia.

Publicación física y digital

Artículo 9. La publicación de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela acoge el sistema mixto que comprenderá uno digital y automatizado, y otro físico. La publicación física deberá contener todo el contenido publicado en la versión digital y automatizada y generará los mismos efectos establecidos en esta Ley, incluyendo su carácter público y de documento público. La contravención de esta disposición generará responsabilidad civil, administrativa y penal, según corresponda.

La Vicepresidenta Ejecutiva o Vicepresidente Ejecutivo establecerá las normas y directrices para el desarrollo, manejo y funcionamiento de las publicaciones digitales y físicas de la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, incluyendo el sistema informático de las publicaciones digitales.

Publicaciones oficiales

Artículo 15. El Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial podrá dar carácter oficial a las publicaciones y ediciones físicas y digitales de los actos jurídicos publicados en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela. A tal efecto, deberá dictar un acto que indique las características esenciales de estas publicaciones.

Así mismo, el Servicio Autónomo Imprenta Nacional y Gaceta Oficial dictará un acto en el cual establezca los precios de las publicaciones impresas de la Gaceta Oficial, su certificación y los servicios digitales de divulgación y suscripción, así como cualquier otro servicio asociados a sus funciones.